



Ajuntament del Campello

ACTA 8/2006

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 25-05-2006

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner. *Se incorpora en el punto 15 del orden del día*
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner.
- D. Juan Carlos Giner Linares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
-

D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior (**7/2006**, de 27-04-2006).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**11/2006**, de 12-04-06; **12/2006**, de 21-04-06; **13/2006**, de 28-04-06 y **14/2006**, de 05-05-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la **1401-06 a la 1750-06**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- PERSONAL. Actuaciones Puesto de Trabajo Tesorería.
- 4.- PERSONAL. Modificación Complemento de Destino Auxiliares Administración General.
- 5.- PERSONAL. Modificación Complemento de Destino Auxiliares.



Ajuntament del Campello

- 6.- PERSONAL. Rectificaciones errores RPT.
- 7.- PERSONAL. Modificación Complemento Específico Letrado Municipal.
- 8.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Campello y la mercantil "Hercuyter, S.L.", para la apertura y/o prolongación de las calles Cartagena y Juan de la Cierva, y ubicación zona de aparcamiento. Expte. 121-4/2006. APROBACIÓN CONVENIO.
- 9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente expropiatorio de reserva de aprovechamiento urbanístico de la mercantil "MANUEL GUASCH Y CIA, S.A.", Expte. 121-7/2006. INICIO DE EXPEDIENTE.
- 10.- CONTRATACIÓN. Compromiso aportación municipal para la obra "Area recreativa en Plaza Don Carlos". Expte. 124-174/05.
- 11.- CONTRATACIÓN. Servicio de Explotación de peluquería del Centro Social. Expte. 124-47/2006.
- 12.- CONTRATACIÓN. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores. Expte. 124-4/2006.
- 13.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Corrección nombre vía pública carrer d'Adsubia.
- 14.- PATRIMONIO. Expte. 113P-117/2005. Recuperación de oficio en parcela junto a c/ Figuera en Las Lanzas.
- 15.- PATRIMONIO. Expte. 113P-109/04. Recurso contencioso administrativo nº 3-1782/04. Fincas en Puntas de Gosálvez. Propuesta desistimiento.
- 16.- PATRIMONIO. Expte. 113P-12/06. Ordenanza Parques y Jardines. Aprobación definitiva.
- 17.- PATRIMONIO. Expte. 113P-79/04. Resolución recurso reposición contra acuerdo Pleno de 30-03-06, sobre petición de declaración de utilidad pública a parte Monte Puntas de Gosálvez.
- 18.- PATRIMONIO. Expte. 113P-34/2003. Proyecto borde marítimo fase II. Oferta Convenio Residencial Amanecer. Propuesta de aceptación.
- 19.- ECONOMÍA. Dar cuenta liquidación presupuesto 2005.
- 20.- ECONOMÍA. Aprobación modificación presupuestaria nº 8/2006



Ajuntament del Campello

21.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

22.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde interviene para comunicar la retirada del orden del día, para mejor estudio, de los puntos “4.- PERSONAL. Modificación Complemento de Destino Auxiliares Administración General”, “5.- PERSONAL. Modificación Complemento de Destino Auxiliares” y “7.- PERSONAL. Modificación Complemento Específico Letrado Municipal.”

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación acta sesión anterior (7/2006, de 27-04-2006).

Se aprueba por unanimidad el acta nº 7/2006, de 27-04-2006.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (11/2006, de 12-04-06; 12/2006, de 21-04-06; 13/2006, de 28-04-06 y 14/2006, de 05-05-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1401-06 a la 1750-06), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PERSONAL. Actuaciones Puesto de Trabajo Tesorería.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 1993 acordó excepcionar el puesto de trabajo de Tesorería de su provisión por habilitado nacional, así como se autorizará el desempeño de esta plaza por funcionario de carrera de esta Corporación; la Dirección General de Administración Territorial de la Consellería de Administración Pública por Resolución de 17 de octubre de 1994, resolvió la petición de este Ayuntamiento, informando favorable el nombramiento de D^a María del Carmen Pérez Planelles, como Tesorera de esta Corporación.

Con fecha 4 de abril de 2006 , D^a María del Carmen Pérez Planelles con DNI 21.374.668D, presenta renuncia al puesto de Tesorera en funciones.



Ajuntament del Campello

En virtud del artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, la tesorería se encuentra dentro de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales. Estando reservada la responsabilidad administrativa de dicha función a funcionario en posesión de la habilitación de carácter nacional (según art. 1.2 del RD 1174/1987), salvo la excepción prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actualmente aplicable al puesto de Tesorería prevista en la Relación de Puestos de Trabajo.

Según artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, la denominación, características esenciales, retribuciones complementarias y requisitos exigidos para el desempeño del puesto de Tesorería son los que se detallan en la parte dispositiva del presente acuerdo, dadas las características de las funciones a desempeñar por quien ocupa dicho puesto y vistas las necesidades que en la actualidad requiere la propia estructura organizativa del Ayuntamiento.

Siendo competencia del Conseller de Presidencia, la clasificación del puesto de Tesorería como reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en virtud del artículo 4.1 del Decreto 159/1997, de 29 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento regulador de las competencias de la Generalitat Valenciana relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y garantizando la audiencia a los interesados en virtud del artículo 4.3 del Decreto 159/1997.

Por lo anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a María del Carmen Pérez Planelles.

SEGUNDO.- Modificar el puesto de Tesorería incluido en la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de este Ayuntamiento, clasificando el puesto con las siguientes características:

- Complemento de Destino: 28.
- Complemento Específico Anual: 6897,24 €
- Valenciano: Grau Mitjà

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a D^a María del Carmen Pérez Planelles en calidad de interesada en el procedimiento para que alegue lo que estime oportuno.



Ajuntament del Campello

CUARTO.- Solicitar resolución favorable a la reserva del puesto a funcionario con habilitación de carácter nacional al Conseller de Presidencia, adjuntando la siguiente documentación: acuerdo plenario, certificado de comparecencia en el trámite de audiencia por los interesados.”

Todos los portavoces de los grupos políticos municipales agradecen el trabajo realizado durante estos años por la funcionaria D^a María del Carmen Pérez Planelles.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 1 BN y 1 Entesa –EU-) y 6 abstenciones (grupo socialista).**

4.- PERSONAL. Modificación Complemento de Destino Auxiliares Administración General.

Se retira de sesión para mejor estudio.

5.- PERSONAL. Modificación Complemento de Destino Auxiliares.

Se retira de sesión para mejor estudio.

6.- PERSONAL. Rectificaciones errores RPT.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“1.- Puestos de trabajo correspondientes a Encargados de Obras y Servicios

Con la aprobación de la nueva R.P.T. de fecha 31 de marzo de 2005 , han sufrido una disminución del C. Específico de 0,46 €. Si el complemento personal transitorio está destinado a amortizar las disminuciones del complemento específico, al no tener estas pérdidas del complemento específico, éste, que figura valorado con 600 € deberá desaparecer.

2.- Puesto de trabajo correspondiente a Oficial Conductor

El Complemento Personal Transitorio correspondiente al citado puesto de trabajo, figura con importe 0 €. Siguiendo el mismo criterio para todos los puestos, debe llevar aparejado el Complemento Personal Transitorio (CPT), que se valora en 296,16 € anuales.

A la vista de ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

1.- Rectificar los errores detectados en la RPT, mencionados anteriormente, con lo cual, desaparece el CPT de 600 € anuales en los puestos de trabajo de Encargados de Obras y Servicios, y se incluye un CPT en el puesto de trabajo de Oficial Conductor de 296,16 € anuales.

2.- Exponer al público durante el plazo de 15 días este acuerdo mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOP, pudiendo cualquier interesado interponer las reclamaciones/alegaciones que considere conveniente. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, y en cualquier caso se publicará íntegramente Idicho acuerdo en el BOP, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 1 BN y 1 Entesa –EU-) y 6 abstenciones (grupo socialista).**

7.- PERSONAL. Modificación Complemento Específico Letrado Municipal.

Se retira de sesión para mejor estudio.

8.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Campello y la mercantil “Hercuyter, S.L.”, para la apertura y/o prolongación de las calles Cartagena y Juan de la Cierva, y ubicación zona de aparcamiento. Expte. 121-4/2006. APROBACIÓN CONVENIO.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente y asunto de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, el 20 de abril actual, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Por parte del Ayuntamiento de El Campello se pretende la apertura y ampliación de las calles Cartagena y Juan de la Cierva , en los tramos comprendidos entre las calles Doctor Severo Ochoa y Barcelona de nuestro término municipal.

Con dicha actuación se pretende paliar la grave problemática generada en la zona por la deficiente infraestructura viaria , incapaz de absorber el flujo del tráfico existente así como solucionar el problema de aparcamiento que se produce en la misma.



Ajuntament del Campello

La mercantil Hercuyter S.L. es propietaria de terrenos es propietaria de terrenos clasificado, en parte como suelo Urbano y clasificado como sistema viario , clave Ec2 y Clave 13 , y en parte suelo urbanizable , correspondiente al SUP/2 sistema viario del vigente Plan General , así como terrenos destinados a equipamiento en el documento de revisión del PGOU sometido a información pública y en tramitación .

Con fecha 9 de febrero de 2006 y con RGE nº 2133 la mercantil Hercuyter S.L. presenta propuesta de Convenio Urbanístico para la cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento de El Campello en los términos que se reflejan en el mismo.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se informa que no existe inconveniente técnico en someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico que se adjunta a este informe propuesta.

Con fecha 17 de febrero de 2006 por la Junta de Gobierno Local se acuerda someter a información pública la propuesta de convenio a suscribir entre el ayuntamiento y la mercantil Hercuyter S.L. Consta en el expediente certificado del resultado de la información publica.

Con fecha 4 de abril de 2004 con Rge nº 5568 por la mercantil Hercuyter S.L. se presenta alegaciones subsanando el error sobre la referencia catastral de la finca registral nº 35.643 y añadiendo una nueva finca afectada por el Convenio urbanístico a suscribir y que es de su propiedad. La finca en cuestión es la registral nº 5.687 con Rfc. 6230009YH2562N.

La finalidad de que el Ayuntamiento cuente con los terrenos necesarios para la solución del problema de infraestructura viaria y aparcamiento anteriormente indicado se considera conveniente la firma del correspondiente Convenio Urbanístico de cesión de terrenos ente el Ayuntamiento de El Campello y la mercantil Hercuyter S.L.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 21 de abril de 2006 en relación con la necesidad de ampliación y titularidad catastral de las superficies integrantes del ámbito de la actuación .

A la vista de que los terrenos objeto de la actuación no pertenecen en su totalidad a la citada mercantil puesto que aparecen determinadas parcelas catastrales cuya titularidad catastral es de D^a. María Dolores Gonsalvez Pastor. Considerándose necesario la necesidad de la obtención de los referidos terrenos para garantizar la ejecución de la actuación , es razonable la extensión de los efectos del presente convenio , al resto de propietarios afectados , con las supresión en el texto del mismo de las obligaciones específicas asumidas por la mercantil Hercuyter S.L.

En el supuesto de que dicho titular , no prestara conformidad a la firma del convenio , se procederá al inicio de los expediente de expropiación u ocupación directa,



Ajuntament del Campello

al objeto de obtener los suelos destinados a dotaciones públicas según lo dispuesto en el art. 187 de la LUV.”

A su vista, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Aprobar la extensión de los efectos del citado convenio , con el resto de propietarios afectados , con las modificaciones pertinentes, relativas al cumplimiento de las obligaciones específicas de la mercantil Hercuyter S.L.

TERCERO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio con la mercantil Hercuyter, S.L. y resto de interesados, así como de cuantos actos sean en orden a su ejecución.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente expropiatorio de reserva de aprovechamiento urbanístico de la mercantil “MANUEL GUASCH Y CIA, S.A.”, Expte. 121-7/2006. INICIO DE EXPEDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente y asunto de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, el 12 de abril de los corrientes, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Visto el escrito de 15 de febrero de 2006, RGE nº 2532, presentado por D. Adolfo Quirós Pinin, en representación de la mercantil Manuel Guach y Cia S.L., en el que solicita inicio de expediente expropiatorio de la reserva de aprovechamiento urbanístico reconocida en el Convenio suscrito con este Ayuntamiento, SE INFORMA:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de julio de 2001, se firmó Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de El Campello y la mercantil Manuel Guasch y Cia S.L., en el que, entre otros aspectos, se reconocía a dicha mercantil una reserva de aprovechamiento urbanístico de 4.239,03 m² de edificabilidad.

2.- Con fecha 1 de diciembre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de El Campello se adoptó acuerdo de modificación del anterior Convenio, en los siguientes términos:



Ajuntament del Campello

“PRIMERO: Aceptar la modificación del Convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión de 28 de junio de 2001, y firmado entre Ajuntament del Campello, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello y la mercantil “Manuel Guasch, y Cia, S.L.”, el 12 de julio de 2001, incorporando al texto del mismo la Memoria Económica Justificativa elaborada por el Arquitecto Municipal en informe de fecha 24 de noviembre de 2005, la cual sustituye a la actual, teniendo en consideración que los elementos objeto de modificación que influyen en la nueva valoración económica son:

- 1.- Sustitución de la entrega de las 43 plazas de garaje por los 2 locales comerciales.*
- 2.- No computar el coste de ejecución de la planta primera del aparcamiento*
- 3.- La falta de ejecución por parte de la mercantil de la urbanización de la media calle de Gabriel Miró.*

SEGUNDO: Condicionar la eficacia de la modificación del convenio al cumplimiento de las siguientes condiciones :

a).- Exigir, con carácter previo a la modificación que se propone, la cesión al municipio de la totalidad del suelo y vuelo destinado a parques y jardines, así como el correspondiente viario, mediante su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. En la escritura en que se formalice la sesión al Ayuntamiento de El Campello, deberá constar la constitución de una garantía por el cedente, por plazo de 2 años, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, por importe de 38.105,07 euros, correspondiente al 10% del valor del coste de urbanización, según consta en la memoria justificativa del Convenio urbanístico firmado, con el fin de responder de las obligaciones derivadas por los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a bienes y derechos de terceros.

b).- Una vez cumplimentada la anterior condición, aceptar el cambiosustitución de las plazas de garaje que constan en el convenio original por los siguientes locales comerciales:

- Local denominado 1-A-.2, que consta de planta baja de 98,42 m2 y planta altillo de 78,40 m2, recayente a la calle San Bartolomé y plaza posterior.*
- Local denominado C, que consta de planta baja de 231,14 m2 y planta altillo de 248,71 m2, recayente a la calle Ruperto Chapí y plaza posterior, con chaflán a la calle San Bartolomé.*

TERCERO: Que con respecto a la cancelación de la reserva de aprovechamiento urbanístico, este Servicio considera improcedente la permuta de la parcela municipal situada en la calle San Sebastián. No obstante, la mercantil Manuel Guasch y Cia, S.L., podrá solicitar a este Ayuntamiento la incoación de expediente



Ajuntament del Campello

expropiatorio de dicha reserva, al haber transcurrido mas de tres años desde que la misma se constituyó –art. 77.3, de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística-. En este caso, este Ayuntamiento se pronuncia favorablemente a iniciar de inmediato el correspondiente expediente expropiatorio aplicando los criterios de valoración contenidos en la legislación estatal 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

CUARTO: Facultar tan ampliamente como proceda, al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción y firma de cuantos acuerdos fueren necesarios impulsar para el buen fin de las actuaciones.”

3.- Que con fecha 15 de febrero de 2006, RGE nº 2532, D. Adolfo Quirós Pinin, en representación de la mercantil Manuel Guach y Cia S.L., solicita a este Ayuntamiento el inicio del expediente expropiatorio de la reserva de aprovechamiento urbanístico de 4.239,03 m² edificable , reconocida en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento con la referida mercantil el 12 de julio de 2001.

En el mismo escrito, el solicitante manifiesta su voluntad de aceptar el pago del justiprecio en especie.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

A la vista de todo ello, y visto el estado de tramitación del expediente, se estima conveniente hacer las siguientes consideraciones:

1.- Que por Manuel Guasch y Cia, S.L., se tiene solicitada en forma la incoación del oportuno expediente expropiatorio, de la reserva de aprovechamiento que tiene reconocida a su favor , en virtud de lo dispuesto en el art.186 .4 de la LUV 16/2005.

2.- Que el expediente expropiatorio pretende finalizarse por mutuo acuerdo entre ambas partes , mediante la firma del correspondiente convenio expropiatorio, y procediéndose al pago del justiprecio en especie, adjudicando la finca del Inventario Municipal 178 y con de referencia catastral 6747405 en pleno dominio y libre de cargas a la mercantil Manuel Guach y Cia S.L. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la LRSV 6/1998, puesto en relación con el art. 24 de la LEF y arts 25 a 27 del REF.

3.- Que constan en el expediente informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y del Servicio de Patrimonio municipal, en cuanto al valor de la reserva de aprovechamiento objeto de la expropiación , así como el valor y disponibilidad de la parcela del Inventario Municipal finca 178 , con de referencia catastral 6747405 ,la cual se adjudicará a la mercantil Manuel Guach y Cia S.L. en concepto de pago de justiprecio



Ajuntament del Campello

La reserva de aprovechamiento tiene un valor 4.212.281,90 euros y la parcela de titularidad municipal de 2.593.297,41 euros (según informe técnico de fecha 30 de marzo de 2006)

4.- Que la razón de la admisión del pago en especie, como es el caso y la tendencia a generalizarlo por la legislación urbanística, radica en el hecho palmario , de que los Ayuntamientos suelen carecer de liquidez, y sin embargo disponen de suelo para permutar . En el fondo, la fórmula prevista en el art. 37 de la LRSV 6/1998, consiste precisamente en eso , esto es, el paso de la compra- venta , como forma de negocio expropiatorio , a la permuta que es una forma bien distinta de la precedente.

5.- El órgano competente para aprobar el Convenio Expropiatorio es el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del RLEF , puesto en relación con el art. 24 de la LEF y con los art. 21 y 22 de la LRBRL entre otros y demás concordantes...”

Por todo lo expuesto, SE ELEVA PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL, para que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud presentada por D. Adolfo Quirós Pinin, en representación de la mercantil Manuel Guach y Cia S.L., de fecha 15 de febrero de 2006, RGE nº 2532, en la que solicita a este Ayuntamiento el inicio del expediente expropiatorio de la reserva de aprovechamiento urbanístico de 4.239,03 m2 edificable , reconocida en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento con la referida mercantil el 12 de julio de 2001.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio Expropiatorio en los términos redactados y cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Con anterioridad a la firma del Convenio, se producirá la cesión de la totalidad del suelo público y vuelo destinado a parques y jardines, así como el correspondiente viario, mediante su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, y se cumplan los siguientes condicionantes:

1. Los recogidos en los apartados PRIMERO y SEGUNDO del anterior acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2005.
2. Terminación completa de la urbanización y entrega al Ayuntamiento en perfecto estado.
3. Inscripción previa en el Registro de la Propiedad de la reserva de aprovechamiento urbanístico de Manuel Guasch y Cia, S.L.

CUARTO.- Facultar tan ampliamente como proceda al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del referido convenio , así como para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para impulsar el buen fin de las actuaciones.”



Ajuntament del Campello

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) anuncia su voto en contra de la propuesta y recuerda que aportará los nuevos documentos a la causa judicial abierta.

D. Mario Alberola Marco (BN) se pronuncia igualmente en contra y pide que cuando se recepcionen las obras y la calle se halle en perfectas condiciones.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) muestra su intención de votar en contra como ya hicieron en su día por el cambio de convenio, ya que no beneficiaba para nada el patrimonio municipal.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) explica que existe mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa, en una modificación en la que el Ayuntamiento sale beneficiado, pues a “Manuel Guasch y Cia, S.A.” le damos 1300 m²/techo y el Ayuntamiento recupera 4200 m² que se podrá adscribir a futuros sectores.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 8 votos en contra (6 grupo socialista, 1 BN y 1 Entesa –EU-).**

10.- CONTRATACIÓN. Compromiso aportación municipal para la obra “Area recreativa en Plaza Don Carlos”. Expte. 124-174/05.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Vista la comunicación efectuada por la Excm. Diputación Provincial sobre inclusión en el Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2006, con el número 14 de la obra denominada “Area recreativa en Plaza Don Carlos” en este municipio, con un presupuesto de 599.102,59 €, de los cuales 207.998,44 € se imputan al presupuesto 2006, con el desglose que se indica:

	Año 2006	Año 2007
Subv. Provincial.....	124.799,06 €	234.662,49 €
Aportación municipal.....	83.199,38 €	156.441,66 €
TOTAL	207.998,44 €	391.104,15 €

Por todo lo cual, se **PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Comprometerse a realizar la aportación del importe no subvencionado de las obras, y que asciende a las cantidades que se indican:

Anualidad 2006.....	83.199,38 €
---------------------	-------------



Ajuntament del Campello

Anualidad 2007.....	156.441,66 €
---------------------	--------------

SEGUNDO.- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Excm. Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste la mismo, compromiso que en el presente ascenderá a un 40% del coste de dicha incidencia.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) interviene para preguntar por cuál de las subvenciones opta el Ayuntamiento, la de la Diputación o de Consellería, contestando el Sr. Alcalde que prefieren la subvención de la Diputación Provincial porque la periodificación de la misma es a dos años y no a cinco años como planteaba la Consellería.

Igualmente D. Javier Miralles observa que existe una baja de 120.000 € en la modificación de créditos propuesta.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que la baja se corresponde con la aportación de la Diputación Provincial, corroborando la Sra. Interventora que en la modificación de crédito queda liberada la aportación que realiza la Diputación Provincial.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

11.- CONTRATACIÓN. Servicio de Explotación de peluquería del Centro Social. Expte. 124-47/2006.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2006, se aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir el procedimiento selectivo de la concesión administrativa, para la explotación de la peluquería del Centro Social, por una duración de cinco años, prorrogables por dos mas y cuyo canon mínimo se fija en 1.200 euros/año.

RESULTANDO:

1º.- Siguiendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se constituyó la Mesa de Contratación, el 31 de marzo de 2006, para proceder a la apertura de la documentación económica del concurso público que nos ocupa.



Ajuntament del Campello

2º En la Mesa de Contratación referida en el párrafo anterior, se advierte por el Sr. Oficial Mayor, que la única propuesta presentada, adolece de la acreditación de que la proponente, Dña. María Antonia Ramirez de Vergel Delgado, haya depositado la preceptiva garantía provisional para poder concursar, defecto insubsanable según lo establecido en la cláusula 10.10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

CONSIDERANDO:

1º.- Que en la Cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se establece que el Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso.

2º Que en el artículo 159.2.e, del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que se podrá celebrar la contratación de la gestión de servicios públicos, mediante procedimiento negociado, cuando los anunciados a concurso, no llegaran adjudicarse por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, siempre que no se modifiquen, en forma sustancial, las condiciones originales del contrato y la adjudicación se efectue por precio no superior al que haya sido objeto de la licitación primera.

Dado que es competencia del Ayuntamiento Pleno, la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por razón del plazo de duración del contrato (mas de cuatro años), por todo lo anterior **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN que adopte los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Declarar desierto el concurso llevado a cabo para el contrato de gestión indirecta, por concesión, del servicio de peluquería del Centro Social, ya que la única oferta presentada, no acreditativa el depósito de la fianza provisional, defecto insubsanable según el Pliego de Condiciones administrativas Particulares.

SEGUNDO: Iniciar un nuevo expediente para adjudicar un contrato administrativo para la gestión indirecta del servicio público de peluquería del Centro Social.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regularán la licitación en procedimiento abierto y por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO: Solicitar ofertas, al menos a tres empresas especializadas en la prestación del servicio de peluquería.

QUINTO: Dar cuenta a los servicios económicos y técnicos municipales.”

D. Mario Alberola Marco (BN) y Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa – EU) piden que se rectifique el sentido de la votación de sus grupos de este punto en la Comisión Informativa que fue favorable a la propuesta.



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 1 BN, 1 Entesa –EU- y 3 del grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén y D. Francisco Lidón Pomares-) y 3 abstenciones (grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva Llinares Giner).**

12.- CONTRATACIÓN. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores. Expte. 124-4/2006.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“En uso de la potestad reglamentaria que se reconoce a las entidades locales, en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen local, procede, en su caso, que por parte del Pleno del Ayuntamiento, se adopte acuerdo de aprobación inicial del texto de la ordenanza que se adjunta.

Tras la aprobación inicial se sometería a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por un periodo no inferior a treinta días, mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Con posterioridad, procedería resolver las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, y la aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación a sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

La entrada en vigor de la ordenanza definitivamente aprobada, se produciría tras la publicación íntegra del texto en el Boletín oficial de la provincia y transcurrido el plazo del artículo 65. 2 de la Ley 7/85.

Consta en el expediente informe de los servicios técnicos municipales de fecha 18 de abril de 2006, solicitando la tramitación de la presente Ordenanza.

A la vista de cuanto antecede y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación el 24 de abril de 2006, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de Vertidos a la red de Alcantarillado cuyo texto integro se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO. Someter a información pública la referida ordenanza por un plazo de 30 días (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. En el caso de que durante el indicado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.”

El Sr. Oficial Mayor indica que en el acuerdo falta por incluir la coletilla referida a la aprobación definitiva del acuerdo en caso de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias contra el mismo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 1 BN y 1 Entesa –EU-) y 6 abstenciones (grupo socialista).**

13.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Corrección nombre vía pública carrer d’Adsubia.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“En el Callejero Municipal consta el carrer Atzuvia en honor al municipio de la provincia de Alicante, que actualmente tiene como única denominación Adsubia.

A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: La corrección del nombre del Carrer d’Atzuvia pasándose a denominar Carrer d’Adsubia. Situada en el Distrito 2 Sección 1 en la entidad singular de población de Playa de Muchavista.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

14.- PATRIMONIO. Expte. 113P-117/2005. Recuperación de oficio en parcela junto a c/ Figuera en Las Lanzas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-117/2005.

Resultando:



Ajuntament del Campello

1.- Que por la Policía Local se ha informado con fecha 21 de junio de 2.005 y entre otros extremos, que en esa misma fecha se ha detectado la realización de obras consistentes en la instalación de una puerta que comunica dos parcelas de dominio público municipal situadas en la C/ Figuera, en el ámbito del Plan Parcial "Las Lanzas". Dichas obras, que se estaban realizando desde la parcela de dominio público municipal que viene usando como escuela de tenis Don José María Cortes González *–responsable de su realización–*, consistían en la **apertura de un hueco** en la valla de obra que separa ambas parcelas, **para colocación de una puerta**, y permiten **acceder a la también parcela** de dominio público municipal contigua a ella y **que recientemente se ha vallado por el Ayuntamiento** de El Campello.

2.- Que igualmente se ha informado que, preguntado Don José María Cortés González si disponía de autorización para la realización de dichas obras, este expresamente ha reconocido que no.

3.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.975/05 de 23 de junio de 2.005 se concedió audiencia al interesado previo a resolver sobre el cierre de la indicada puerta, al tiempo que se le invitaba a retirar dicha puerta, habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días al efecto concedido, sin que conste alegación alguna.

4.- Con fecha 20 de julio de 2.005 informa la Policía Local que " ... todavía existe la puerta de acceso entre las dos parcelas ...".

Considerando:

1.- Que efectivamente consta la propiedad del Ayuntamiento sobre la finca a que afecta la referida puerta, que es parte de la finca número 113 del Inventario Municipal de Bienes, y no consta que se haya concedido autorización alguna a Don José María Cortés González para la realización de esa puerta y acceso a la parcela demanial de que se ha dejado hecha referencia.

2.- Que conforme a lo establecido en el artículo 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dispone de la facultad de recuperar de oficio, en cualquier momento, sus bienes demaniales. Estando por otra parte obligado la defensa de sus bienes por imperativo del artículo 68.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Recuperar de oficio la plena posesión de la parcela de que se ha dejado hecha referencia, que es la parte de la finca 113 del Inventario Municipal de Bienes arriba indicada. Plena posesión que se ha visto perturbada por la citada puerta abierta por Don José María Cortés González. Y en consecuencia, se ordena a Don José María Cortés González que de inmediato y en plazo no superior a **diez días** desde la



Ajuntament del Campello

notificación del presente acuerdo, **retire de forma definitiva la referida puerta**, de forma que quede definitivamente impedido el paso a través de la misma entre las dos parcelas demaniales indicadas en el precedente resultando primero, restituyendo las condiciones de no acceso entre ambas parcelas existentes con anterioridad a la realización de dicha puerta.

Segundo.- Advertir a Don José María Cortés González que, transcurrido el referido plazo de diez días, si se constatare el incumplimiento de la presente orden, se procederá de inmediato y sin más trámite por el Ayuntamiento a su ejecución forzosa, con cargo al patrimonio de aquel.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a **Don José María Cortes Gonzalez; al Sr. Encargado Municipal de Obras del Ayuntamiento**, para su conocimiento y cumplimiento, debiendo este informar al Servicio Municipal de Patrimonio el costo a que ascienda la realización de los trabajos, en el supuesto de ejecución forzosa por el Ayuntamiento; y al **Sr. Inspector Jefe de la Policía Local** para que, tan pronto transcurra el plazo de diez días, informe al Negociado de Patrimonio sobre el cumplimiento de lo Ordenando.”

D. Mario Alberola Marco (BN) se muestra a favor de la propuesta, aunque señala su disconformidad con la forma de proceder del Ayuntamiento, pues ha demorado este acuerdo desde el 20 de junio del año pasado. Igualmente pide que se agilicen los trámites para adjudicar la concesión administrativa.

Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) señala lo siguiente:

“EU votará que no a este punto porque pensamos que esta infracción y otras posteriores no son nada, o mejor dicho no se hubieran producido sin la permisibilidad de este Ayuntamiento, porque como todos saben se está ocupando una parcela municipal para uso particular sin ningún permiso desde hace cinco años. EU denunció este hecho en un pleno hace tres meses y el Sr. Alcalde llegó a decir que nos podíamos sentar al día siguiente para solucionar este caso y aún estamos esperando. Luego nosotros sí que actuaremos en consecuencia.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 1 BN y 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y Dª Eva Llinares Giner-), 3 abstenciones (grupo socialista – Dª. Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén y D. Francisco Lidón Pomares) y 1 voto en contra (Entesa –EU-).**

15.- PATRIMONIO. Expte. 113P-109/04. Recurso contencioso administrativo nº 3-1782/04. Fincas en Puntas de Gosálvez. Propuesta desistimiento.



Ajuntament del Campello

Al inicio de este punto se incorpora a la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista).

El Ayuntamiento Pleno **ratifica, por unanimidad de los 20 concejales presentes**, el Decreto de la Alcaldía nº 1829/06, de fecha 22 de mayo de 2006, del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Emplazado este Ayuntamiento para formalizar la demanda en el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3-1782-04 interpuesto por el Ayuntamiento de El Campello contra las Resoluciones del Ministerio de Fomento de 29 de julio de 2.004, y la de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valencia de 6 de agosto de 2.004, en cuanto a la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente de ocupación temporal como área de “Gestión de inertes” de determinadas fincas situadas en las “Puntas de Gosalvez”.

Visto que mediante escrito del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valencia de 28 de abril de 2.006, se comunica a la Sala que *“.. ya en su momento la Sociedad Concesionaria “Ciralsa” desistió con la conformidad de esta Demarcación y con el conocimiento del propio Ayuntamiento, de ocupar las fincas objeto del presente recurso”*.

Visto el informe del Letrado Municipal, y el dictamen emitido por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Contratación y Patrimonio en su sesión de 16 de mayo actual, favorable al desistimiento, por haber desaparecido el objeto del recurso, procede en consecuencia desistir del mismo habida cuenta de que, conforme a lo manifestado por la Administración demandada, esta ha desistido de ocupar las fincas a que el mismo se refiere, habiéndose con ello satisfecho extrajudicialmente las pretensiones del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, y por razones de urgencia ante el vencimiento del plazo para formalizar la demanda el 26 de mayo actual, DISPONGO:

1.- Solicitar a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia, Sección Tercera, que tenga por desistido a este Ayuntamiento en el Recurso 3-1782-04 arriba indicado, ante la satisfacción extraprocesal dada por la Administración demandada a las pretensiones de este Ayuntamiento en el mismo.

2.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión para ratificación del presente Decreto.”

El Oficial Mayor explica que a Comisión Informativa se llevó una propuesta de acuerdo y ahora se trata de ratificar el Decreto aprobado en consonancia con esa propuesta, Decreto que tuvo que ser adoptado por la urgencia de su emisión y envío.



Ajuntament del Campello

16.- PATRIMONIO. Expte. 113P-12/06. Ordenanza Parques y Jardines. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, D. Alejandro Collado Giner y del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Dada cuenta del expediente 113P-12/06 que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 23 de febrero de 2.006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Parques y Jardines.

Resultando que se ha expuesto al público dicha Ordenanza por plazo de 30 días mediante anuncios en B. O. P. Nº 64 de 17 de marzo de 2.006 y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando la presentación de un solo escrito de alegaciones que fue registrado con el número 4.467 y fecha 18 de marzo de 2.006.

Considerando que se ha emitido informe jurídico sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Considerando lo establecido en los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A su vista se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo, para el que es suficiente la mayoría simple:

PRIMERO: Aceptar parcialmente las alegaciones efectuadas en el escrito de que se ha dejado hecha referencia, conforme a las indicaciones que se efectúan en el apartado siguiente.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Parques y Jardines inicialmente aprobada incorporando al mismo las alegaciones mencionadas, con las siguientes indicaciones:

- No se estiman las alegaciones 5, 8 y 10 al estar ya las mismas recogidas en la Ordenanza inicialmente aprobada.

- Se estima la alegación 1, quedando redactado el párrafo tercero del artículo 1 a que la misma se refiere de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza regula también el uso de los espacios verdes públicos –*entendidos estos en sentido amplio comprensivo también de plazas y vías*- y los



Ajuntament del Campello

elementos que están instalados en ellos, así como las plantaciones, principalmente de arbolado existentes en la vía pública y plazas de la ciudad, y comprende la regulación de las condiciones higiénicas y fitosanitarias que han de cumplir todas las plantaciones en los jardines o espacios privados”.

- Se estiman las alegaciones 2, 3, 4, 7 y 9

- Se estima la alegación 11 incorporándose a la Ordenanza su texto como Capítulo XII.

- Se estima la alegación 12 mediante la redacción el artículo 53. 2 de la Ordenanza con el siguiente texto:

“Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados, como por ejemplo la conducta del propietario o poseedor de un jardín privado que incumple sus obligaciones de conservación con la consecuencia de proliferación de roedores, cucarachas, y demás plagas, basuras, olores, vertidos, crecimiento de plantas generando condiciones de inseguridad, ya sea por falta de visibilidad o por reducción del ancho o alto de paso libre, etc ...”

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) agradece al grupo de gobierno que se hayan aceptado bastantes de las alegaciones que han presentado el grupo socialista, alegaciones que con más tiempo se hubieran presentado al inicio del expediente. Dice que con ello demuestran que ejercen como oposición constructiva. De todos modos indica que no se menciona nada en la propuesta sobre la alegación nº 6 que supone desestimada y también se estima la alegación nº 12 dándole una redacción que no entiende.

D. Mario Alberola Marco (BN) se muestra conforme con la ordenanza y pregunta por el responsable de la elaboración del catálogo de especies vegetales.

D. Alejandro Collado Giner (PP) agradece al Sr. Miralles las alegaciones presentadas que enriquecen el texto propuesto y señala que serán los Servicios Técnicos quienes elaboren el citado catálogo siguiendo la normativa aplicable.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

17.- PATRIMONIO. Expte. 113P-79/04. Resolución recurso reposición contra acuerdo Pleno de 30-03-06, sobre petición de declaración de utilidad pública a parte Monte Puntas de Gosálvez.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá y del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el Recurso de reposición interpuesto el 21-04-2006 (RGE 6491) por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Don Francisco Javier Miralles, por el Concejal del Grupo Municipal BLOC Nacionalista Don Antoni Calvo, y por la Portavoz del Grupo Municipal EU-Entesa Doña Erundina Gutiérrez, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en el expediente arriba indicado, en su sesión de 30 de marzo de 2.006.

Por el Jefe del Servicio de Patrimonio se ha emitido en relación con el mismo el siguiente informe:

“El funcionario que suscribe, a petición del Concejal de Patrimonio emite el siguiente informe en relación con el recurso de reposición arriba indicado:

En esencia, mediante el acuerdo recurrido el Ayuntamiento Pleno modificó otro acuerdo de 28 de octubre de 2.004, por el que se solicitó a la Consellería que todo el monte del Ayuntamiento conocido como “Puntes de Gosalvez” fuese declarado por la Consellería como Monte de Utilidad Pública. Consistiendo básicamente la modificación en solicitar a la Consellería que deje fuera de esa petición de declaración de monte de utilidad pública los 214.353 m2 indicados en el plano nº 2 del Arquitecto municipal.

La modificación se justifica “... con el fin de acomodar el informe emitido por el Pleno Municipal a la referida Consellería mediante el acuerdo de 28 de octubre arriba indicado, a la nueva calificación urbanística de suelos contemplada en el Proyecto de Revisión del Plan General de forma que se corresponda efectivamente la posible declaración autonómica de monte de utilidad pública Puntas de Gosalvez, a la parte del mismo que quedaría protegido en el Plan General ...”

En esencia el recurrente se opone al acuerdo recurrido alegando:

1.- Que existiendo un Consorcio en vigor entre el antiguo ICONA y el Ayuntamiento para la reforestación del monte Puntos de Gosalvez, “ ... no se pueden tomar medidas de segregación o desprotección de una parte de la zona afectada sin que se haya acordado previamente con la otra parte firmante del Consorcio, en este caso la Consellería, tal como se estipula en el acuerdo del Consorcio.

2.- Que el acuerdo recurrido va en contra de la sostenibilidad de los bosques preconizada por el Plan General de Ordenación Forestal del País Valencia, y en contra del artículo 18 del catálogo de forestas de dominio y utilidad pública, en cuanto se indica –dicen- que “el Consell de la Generalidad promoverá la declaración de utilidad pública de aquellas forestas públicas que pertenecen a las entidades locales que en la actualidad estén grabadas mediante la figura de consorcios o convenios, de acuerdo con los titulares de estas ...”



Ajuntament del Campello

3.- *Que la propuesta suscrita por los concejales de Urbanismo Medio Ambiente y Patrimonio emplea la expresión “Paraje Natural” incurriéndose –dicen- en falsedad al ser esa una figura de protección establecido en nuestra legislación.*

En relación con lo anterior, parece conveniente hacer las siguientes precisiones:

De forma.-

El Acto recurrido es un simple acto de trámite cuyos efectos vienen limitados a los de impulsar un procedimiento cuya resolución es competencia de otra Administración, y contra la cual podrán en su día interponerse los correspondientes recursos. Por lo que pareciendo que dicho acuerdo ni genera indefensión, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni genera perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no parece admisible el recurso, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De fondo.-

1.- *El acuerdo recurrido ni expresa ni tácitamente parece afectar al Consorcio de repoblación forestal del monte de propiedad municipal Puntas de Gosalvez. El acuerdo solo se ciñe a pedir que la declaración de monte de utilidad pública por la Consellería se limite al suelo que en el mismo se indica. Por lo que puesto que no se plantea venta alguna del suelo consorciado, no parece procedente la autorización de la Consellería para la venta a terceros, a que se refiere la cláusula 3 del Consorcio. En cualquier caso la otra parte en el Consorcio es la misma Consellería a la que compete declarar la utilidad pública del monte.*

2.- *Tal y como ya hemos dicho, el acto administrativo recurrido es un acto de trámite cuyos efectos vienen limitados a los de impulsar un procedimiento cuya resolución es competencia de otra Administración, que es a la que propiamente corresponde resolver con respeto a la legalidad en materia forestal sobre la extensión del terreno forestal que deba ser declarado de utilidad pública.*

3.- *Si bien es cierto que la expresión “Paraje Natural” viene establecida en la Ley de la Generalidad Valencia 11/1.994, de 27 de diciembre de Espacios Naturales Protegidos, su empleo en el acuerdo recurrido no parece, en forma alguna, que pueda justificarse como una falsedad, sino como una simple trasposición al mismo de la expresión empleada por el Arquitecto Municipal en los planos que por el suscritos reflejan el alcance y ubicación de los suelos a que se refiere el acuerdo.*



Ajuntament del Campello

A la vista de lo expuesto este funcionario no observa en el acuerdo recurrido infracción legal que deba determinar su estimación, por lo que se considera que si lo desea puede el Ayuntamiento pleno adoptar el siguiente acuerdo: Inadmitir y cautelarmente desestimar el recurso de que se ha dejado hecha referencia.”

A su vista se propone al Ayuntamiento Pleno el Siguiete acuerdo:

1.- Inadmitir y cautelarmente desestimar el recurso de que se ha dejado hecha referencia.

2.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) anuncia que su grupo trabajará para intentar que la propuesta no prospere y la protección de dicha zona sea la máxima.

D. Mario Alberola Marco (BN) se muestra contrario a la propuesta, considerando que el informe del Técnico Municipal no aclara su postura, indicando que seguirán reivindicando su negativa donde proceda y añade que en el primer punto del Consorcio se señala que ninguna finca debería segregarse y que es una falsedad que el Ayuntamiento califique dicha zona como Paraje Natural (que exige un procedimiento especial). Por otro lado no comprende la superficie que le ha remitido el Ayuntamiento a Consellería y pide que se le entregue copia de esa documentación.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) se muestra contraria a la segregación de los Puntos de Gosàlvez en la zona donde existe más pinos y anuncia que si en las próximas elecciones locales se produce un cambio de gobierno, también se protegerá dicha zona.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 votos en contra (7 grupo socialista, 1 BN y 1 Entesa –EU-).**

18.- PATRIMONIO. Expte. 113P-34/2003. Proyecto borde marítimo fase II. Oferta Convenio Residencial Amanecer. Propuesta de aceptación.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá y del Concejal Delegado de Obras Públicas, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Visto lo actuado en el expediente arriba indicado, conforme al cual:

1.- Por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente se requiere la disponibilidad de un suelo de 401 m² propiedad de la Comunidad de Propietarios “Residencial Amanecer”, situada entre los mojones MT 18 y MT 19, a fin de poder licitar las obras descritas en el “Proyecto de Rehabilitación del Borde Marítimo del Carrer La Mar. El Campello fase II”; así como que asuma el Ayuntamiento el



Ajuntament del Campello

compromiso de mantenimiento y conservación de las obras, una vez realizadas las mismas por la citada Dirección General.

2.- Por Don Rafael Blandez Mercader, manifestando actuar en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Residencial Amanecer", como Presidente de la misma, mediante escrito registrado en este Ayuntamiento con el número 6665 y fecha 25 de abril de 2.006, se ha efectuado al Ayuntamiento la siguiente oferta:

"PRIMERO.- La Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Residencial Amanecer", expresamente pone a disposición en el presente acto y tanto del Ayuntamiento de El Campello, como de la Dirección General de Costas del Estado – Ministerio de Medio Ambiente – la franja de suelo de su propiedad, de 401,00 m2 arriba indicada, para su destino a la realización de la obra pública descrita en el referido Proyecto y, por consiguiente, para su destino a uso público general, una vez finalice la obra en cuestión. Todo ello con el fin de conseguir que con la certificación de la disponibilidad requerida por la Dirección General de Costas, pueda realizarse la licitación, adjudicación y ejecución de la referida obra pública.

SEGUNDO.- Lo anterior queda condicionado a que por el Ayuntamiento de El Campello se asuman los siguientes compromisos:

- A) El compromiso de la conservación y mantenimiento de la obra pública prevista en el Proyecto, tan pronto corresponda, una vez se haya ejecutado la misma por el Contratista del Estado, y sea recibida por el Ayuntamiento. Eximiendo a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Residencia Amanecer" de cualquier tipo de gastos o impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización y/o ejecución de la cesión de los terrenos.*
- B) Como condición de eficacia de la presente oferta, el Ayuntamiento se comprometerá mediante acuerdo plenario a que promoverá ante la Dirección General de Costas, y tan pronto finalice y se reciba la obra a que nos referimos, expediente para la alteración de la ribera del mar, a fin de liberar la zona de servidumbre de tránsito que discurre entre los MT 19 y 20.*
- C) El Ayuntamiento se compromete a reponer la valla denominada en el referido proyecto como "cerramiento de fábrica o valla existente a mantener", que discurre entre los referidos mojones MT 19 y 20, hasta la puerta de entrada de la urbanización, con las mismas características técnicas y estéticas que constan en el referido Proyecto respecto del vallado situado entre los MT 18 y 19, bien entendido que dichas obras se efectuarán por el Ayuntamiento, que asumirá el coste íntegro de las*



Ajuntament del Campello

mismas, con total respecto a las condiciones que respecto de las mismas estableciese la Administración competente por razón de costas.”

3.- Se ha emitido informe técnico municipal con fecha 4 y 18 de mayo de 2.006 del que resulta el equilibrio de las prestaciones y contraprestaciones recogidas en el referido Convenio, habiéndose valorado en 18.565,92 euros las obras del tramo del vallado a ejecutar por el Ayuntamiento conforme a las condiciones que establezca la Administración competente por razón de costas.

4.- Se ha informado por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2.006 la existencia de consignación presupuestaria mediante la retención de crédito con número de operación contable 200600013971.

A su vista se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos el convenio de que se ha dejado hecha referencia, y en consecuencia contraer los compromisos en el recogidos, debiendo el oferente acreditar sus facultades de disposición.

SEGUNDO: Poner a disposición de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente la franja de suelo de 401 m² situada entre los mojones MT 18 y MT 19 arriba indicada, y demás terrenos precisos para la ejecución del Proyecto a que nos hemos referido, así como comprometerse ante dicha Dirección General al mantenimiento y conservación de las obras descritas en el, una vez sean las mismas recibidas por este Ayuntamiento.

TERCERO: Solicitar a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente que proceda a la licitación y ejecución de las obras que le corresponden.

QUINTO: Dar traslado al departamento de contratación para que en su momento inicie expediente de contratación para la realización del vallado comprometido, tan pronto como se cumplan las condiciones recogidas en la oferta de la Comunidad de Propietarios arriba indicada, y con sujeción a las mismas.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva Llinares Giner-, 1 BN y 1 Entesa –EU-) y 4 abstenciones (grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D. Francisco Lidón Pomares, D^a Francisca Ramos Giner-).**

19.- ECONOMÍA. Dar cuenta liquidación presupuesto 2005.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto nº 1647-06, de fecha 8 de mayo de 2006, sobre liquidación presupuesto 2005, del siguiente tenor literal:



Ajuntament del Campello

“Conforme al artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Visto el informe de Intervención referente a la liquidación del Presupuesto 2005, de fecha 5 de mayo de 2006.

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

Aprobar la citada liquidación, cuyo resumen es como sigue:

Derechos reconocidos netos	23.460.480,60
Obligaciones reconocidas netas	18.727.459,64
Resultado presupuestario	4.733.020,96
Desviaciones positivas financiación	1.978.205,68
Desviaciones negativas financiación	1.838.353,05
Gtos financiados con RLT	376.311,12
Resultado presupuestario ajustado	4.969.479,45
Remanente de Tesorería total	8.115.982,81
Remanente de Tesorería afectado	3.087.647,85
Remanente de Tesorería para gtos generales	5.028.334,96 ”

20.- ECONOMÍA. Aprobación modificación presupuestaria nº 8/2006

D. Juan Ramón Varó Devesa Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en las distintas propuestas presentadas por las distintas Concejalías Delegadas, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.449.500,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	2.282.309,06 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	3.731.809,06 €

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA	3.494.800,00 €
BAJAS POR ANULACION CREDITOS	237.009,06 €
TOTAL FINANCIACIÓN	3.731.809,06 €

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) agradece la modificación porque confirma lo que el grupo socialista argumentó en contra de la aprobación del Presupuesto Municipal hace tres meses. Considera que no es fácil explicar cómo el grupo de gobierno varía en 10 días el Presupuesto Municipal en 4.400.000 €, es decir, casi un 25% del Presupuesto en sólo tres meses y eso indica que no era un buen presupuesto.

Cree que no se está gobernando para el pueblo sino para las elecciones y por eso hicieron un mal presupuesto y ahora rectifican. Explica que en el presupuesto de inversiones hace tres meses había consignado 220.000 € para la Revisión del Plan General y ahora se incluyen otros 180.000 €, teniendo en cuenta que el contrato inicial es de 75 millontes de pesetas y superando los límites legales en materia de contratación.

D. Mario Alberola Marco (BN) se muestra a favor de algunas inversiones y en contra de muchas de ellas.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) no comprende que a los tres meses de aprobar el presupuesto se pueda realizar una modificación tan importante del mismo, sobre todo si además no se recogen las necesidades del pueblo.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) explica que en el remanente de Tesorería se hacen inversiones para el pueblo, pudiéndose debatir esas inversiones en Comisión Informativa.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) interviene para indicar lo siguiente:



Ajuntament del Campello

“Lo que estamos haciendo con esta modificación es dar utilidad al importe de 3.494.800 €, que es parte del remanente de tesorería del año 2005. Este remanente se ha producido principalmente, como muy bien explican los gráficos que se han preparado en el área económica de este Ayuntamiento, por el importante desfase al alza que han tenido los ingresos corrientes respecto a lo inicialmente presupuestado. Evidentemente con estos gráficos y con este importe al que hacíamos mención, por un lado se verifica la máxima que siempre ha presidido la labor de esta concejalía en particular y el equipo de gobierno en general al explicar que la elaboración presupuestaria se hacía con criterios restrictivos y de prudencia en cuanto a los ingresos y de contención frente a los gastos. Así mismo se contempla la aplicación de la subvención obtenida en la obra Plan de Acción Comercial por un importe de 112.210 € y la generación de crédito proveniente de la aplicación de parte de la subvención de la Diputación, correspondiente al año 2006, de la obra Remodelación de la Plaza D. Carlos. Dicho esto paso a detallar someramente a qué va a dedicar el equipo de gobierno este remanente y en que cantidades.

En el apartado general de Gasto corriente, al que se dedican un total de 2.058.800 € (55,16%) cabe destacar:

Se refuerza los apartados dedicados al pago de la deuda pública respecto al pago de intereses en las distintas entidades financieras. No ha sido un error de cálculo imputable al departamento económico de este Ayuntamiento sino debido al alza más que previsible de tipos de interés al que se relacionan los préstamos del Ayuntamiento. Los artífices de la economía del país, con su política económica son los responsables de esta subida permanente del Euribor que tanto está lastrando las economías de los ciudadanos españoles y por supuesto la de esta corporación. Se dedican un total de 98.000 €.

Se reafirma mediante la dotación de 18.000€ el proyecto que ya se inicio el año pasado junto con la Diputación de Alicante en el tema del Convenio de Areas especiales Costablanca. Las concejalías son las de Servicios Sociales y Playas al 50%.

En las Subvenciones diversas de Cultura con 17.000 € se tiene en cuenta la dotación para la escuela de música.

Se dota con 2.000 € más el programa de drogodependencia con el fin de impartir unas charlas a los padres.

Se añaden 168.000 € al apartado de Gastos diversos de promoción y difusión de cultura. Son para las actividades del Estic d'Estiu de este año y para una mayor dotación para las actividades propias de la Casa de Cultura.

Así mismo se aportan para temas culturales una cantidad de 140.000 € para el concierto de Turismo, ya habitual en el verano de la zona y 30.000 € para actuaciones de Villa Marco, siempre con el fin de potenciar este rincón de nuestro término municipal.



Ajuntament del Campello

Se amplía con 9.000€ el apartado de la Biblioplatja para crear una Ludoteca este verano, por parte de la concejalía de Playas.

Se aportan 100.000 € para el mantenimiento de colegios, teniendo en cuenta todas las peticiones de diferentes reformas que nos ha hecho llegar los servicios técnicos y la concejalía de educación.

Hay un apartado importante como es la dotación de 301.000 € en un contrato de mantenimiento de parques y jardines. Como gran población que esperamos ser deseamos tener los parques y jardines que nos merecemos, y en este momento se está elaborando un pliego de condiciones con el fin de tener un contrato de mantenimiento de forma que complemente debidamente la labor realizada por los trabajadores de la Casa en esta materia.

En el apartado de Inversiones, al que destinamos 1.673.009,06 (44,83%) nombraremos entre otros los gastos dedicados a:

Un apartado importante será lo que denominamos Arquitectura urbana con un monto de 230.000 €. En este apartado iniciaremos la actuación con el encargo y compra de una escultura de un conocido y relevante autor y esperamos que con el tiempo podamos dotar para nuevas actuaciones que embellezcan nuestro pueblo.

8.000 € para la compra de un piano nuevo para la Escuela de Música

40.000 € para la acometida de la obra en la Parroquia de Santa Teresa referente a la instalación eléctrica, como anticipo a una posible subvención por parte de la Diputación.

500.000 € para la ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en las instalaciones del Polideportivo Vincle dando así cumplimiento a las reivindicaciones de todo el colectivo deportivo sobre este tema.

387.009,06 € para complementar la partida de más de 500.000 € que serán necesarios para ejecutar el proyecto del Rincón de la Zofra y así finalizar esta gran Infraestructura en que se convertirá el paseo por esta zona iniciada con las obras del TRAM.

160.000 € en una partida que hemos denominado Zona camino Real de Villajoyosa y que abarca los ámbitos de Finca Eduardo y Urbanización los Albatros.

Evidentemente los gastos en Infraestructuras son los más importantes, y sobre todo las infraestructuras que se dedican a la adecuación de las instalaciones deportivas, educativas y de esparcimiento de esta población.

De cualquier forma estoy a su disposición por si hay que explicar alguna partida con mayor detenimiento.”



Ajuntament del Campello

A continuación **el Sr. Alcalde** se muestra sorprendido porque esperaba que hubiera debate sobre las inversiones, pero no sobre el remanente de Tesorería que es de 8 millones de euros y resultado de la buena gestión económica durante el año 2005. Explica que ahora se ajusta el presupuesto con las cifras del remanente de Tesorería. Cree que el verdadero debate estaría en determinar las partidas a incrementar, pero a la propuesta del grupo de gobierno, los grupos políticos municipales no han presentado ninguna alternativa y eso le sorprende.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) contesta diciendo que en su momento no presentó enmiendas al Presupuesto porque cuando lo hizo en años anteriores no se les hizo caso y en años posteriores las hicieron suyas. Dice que están cansados de presentar propuestas alternativas para que no las consideren y afirma que las inversiones ahora propuestas no han sido discutidas en Comisión Informativa ni en Comisiones de Trabajo.

Expone que una buena gestión económica se traduce en una remanente de tesorería cero, porque se ha ejecutado lo aprobado en el Presupuesto y cree que ocho millones de euros de remanente de tesorería significa que se ha realizado una gestión nefasta, intencionada y electoralista.

Explica que no se ha mencionado que la partida de atenciones protocolarias ha subido un 15%, que la partida de publicidad institucional sube 85.000 € (total de 120.000 €), que la partida de energía eléctrica sube 100.000 €, el incremento de la partida de Revisión del Plan General, el incremento en más del 50% en publicidad en turismo y en equipamiento en las Oficinas de Turismo, la poca definición del proyecto a realizar en el Rincón de la Zofra.

Afirma que esta modificación más la de 700.000 € tramitada hace 10 días mueve casi el 25% del Presupuesto, demostrando que no saben gestionar.

El Sr. Alcalde expone que las cantidades presupuestadas en 2006 eran inferiores a las reales del año anterior, ya que se ajustó el presupuesto a los ingresos reales y ahora se han incrementado, poniendo como ejemplo la partida de 300.000 € para mantenimiento de parques y jardines que ha vuelto a incluirse en la modificación.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) piensa que si ahora disponen de remanente es porque antes no lo han gastado y por otro lado lamenta que se vayan a gestionar indirectamente los servicios públicos, como ocurre en el mantenimiento de Villa Marco.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) no se muestra conforme con esas afirmaciones y dice que el remanente de tesorería puede obtenerse por no haberse gastado todo lo previsto como por tener más ingresos que los previstos, como es el caso nuestro.



Ajuntament del Campello

D. Javier Miralles Guillén cree que equivocarse casi en un 80% en la previsión de los ingresos es demasiado error.

El Sr. Alcalde dice que el actual remanente es un reflejo de la gestión del año 2005, que podía haber sido negativa y les duele que sea la gestión positiva antes de las elecciones, insistiendo de nuevo el Sr. Miralles en que este remanente es producto de una mala gestión anterior

Seguidamente interviene **D. Mario Alberola Marco (BN)** para indicar que el Sr. Berenguer peca de demagogia y tampoco le gustan las palabras del Sr. Alcalde cuando dice que los demás grupos municipales no trabajamos. Indica que pueden estar conformes con algunas partidas y otras no, pues tienen su propia idea sobre este punto. Así el grupo BN no se puede oponer al campo de fútbol, pero hubiese otorgado más dinero en la partida de drogodependencia, por ejemplo. Cree que las inversiones debían haberse trabajado en Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde pide disculpas si ha podido molestar a algún grupo con sus palabras y afirma que el debate está en la distribución del remanente de tesorería. Indica que el remanente de tesorería también se destinará al gasto corriente que inicialmente no disponía de consignación suficiente.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) no se muestra conforme tampoco con la distribución realizada, pues tienen prioridades distintas, como por ejemplo asignarle al C.P. Pla Barraques más de los 100.000 € previstos para cubrir sus necesidades.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que mantener los parques y jardines de este municipio con un total de 285.000 m², no es posible con 9 ó 10 jardineros.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), 5 votos en contra (4 grupo socialista –D^a Marita Carratalá Aracil, D. Javier Miralles Guillén, D. Francisco Lidón Pomares y D^a Francisca Ramos Giner- y 1 Entesa –EU-) y 4 abstenciones (3 grupo socialista –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva Llinares Giner- y 1 BN).**

21.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presenta ningún asunto.



Ajuntament del Campello

22.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** pide de nuevo la copia del acuerdo con una Asociación de Vecinos para el mantenimiento y vigilancia de un jardín público que ya solicitó en la sesión plenaria de marzo y todavía no dispone.

D. Alejandro Collado Giner (PP) matiza esas palabras indicando que no se trata de mantenimiento de jardines (que corresponde al Ayuntamiento), sino de vigilancia en el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y le comunica que se le trasladará cuando reciban la contestación de la Asociación de Vecinos.

A continuación **D. Javier Miralles** también pregunta por el estado lamentable del Pabellón Polideportivo, con la cafetería cerrada, vallado, etc... y no figura en las inversiones del remanente de tesorería.

El Sr. Alcalde explica que está pensando en remodelar las cafeterías del Pabellón y El Vincló o si se varía el objetivo de las mismas (tipo snack).

D. Alejandro Collado dice que el techo del Polideportivo está deteriorado por las aguas pluviales que pudren la madera y se están haciendo estudios para dar la mejor solución.

D. Javier Miralles recuerda que también está vallado la entrada del Polideportivo desde hace mucho tiempo y los jóvenes quitan y ponen esas vallas.

A continuación interviene **D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)** para advertir que no es posible transitar por el SUP-5 y SUP-6, contestando D. Juan José Berenguer que la única calle cortada es la Avda. de Alcoi por temas de canalizaciones.

D^a Marita Carratalá indica que se refiere a las calles de esa zona que están prácticamente cortadas desde hace 15 días, preguntando quién regula el tráfico en esa zona, desconociendo el Sr. Berenguer por cuál de esas calles no se puede circular.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) dice que en ocasiones hay camiones que al descargar material entorpecen la circulación, como ocurría en la c/ Palmera hace un año en lugar que la Concejal D^a Marita Carratalá conoce bien.

D^a Marita Carratalá pregunta si hay autorizaciones para ese corte de calles, pues se está produciendo un colapso de tráfico y la ley debe cumplirse, contestando D. Juan Lorenzo que algunas veces se corta la calle sin autorizaciones.

D. Juan José Berenguer afirma que sin autorización del Ayuntamiento no se debe producir corte de tráfico e indica que las autorizaciones pagadas han incrementado su número porque la Policía Local persigue este hecho.



Ajuntament del Campello

D^a Marita Carratalá no compara a otras autorizaciones con los cortes constantes de calle que se producen en esta zona. También se pregunta si es necesario eliminar las aceras para la urbanización del SUP-6.

D. Juan José Berenguer contesta diciendo que se trata de obras realizadas por el urbanizador, en las que se ha colocado la señalización correspondiente.

A continuación **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** interviene para preguntar a D^a Trinidad Martínez Sanz sobre la opinión de la Concejalía sobre la denegación de la instalación de un rastro en la c/ Cocentaina, pues cuando se aprobó por el Pleno, el grupo popular no hizo ninguna valoración y ahora tras la denegación tampoco.

D^a Trinidad Martínez explica que la Concejalía ha aceptado la opinión de los comerciantes y las Asociaciones de comerciantes que no consideraban procedente el mismo.

D. Francisco Lidón Pomares felicita a la Concejalía por la actuación de SIAC, esperando que por la labor que realiza le renueve el contrato, contestando D. Francisco Sánchez que existe la voluntad de renovarlo.

Por otro lado, **D. Francisco Lidón** pregunta por un ala delta con motor que pasea por las tardes en la Playa de Muchavista generando mucho ruido.

D. Juan Lorenzo Giner desconoce estos hechos.

Abandona la sala D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista).

Seguidamente **D. Francisco Coloma Valero (grupo socialista)** pregunta al grupo de gobierno que durante el tiempo en que formó parte de la oposición se interesó mucho por el proyecto del Convento y desea conocer las intenciones al respecto.

D. Vicente Rubio contesta diciendo que el Plan General no prevé ninguna actuación, manifestando D. Juan Lorenzo que se trata de un edificio catalogado.

Toma la palabra **D. Mario Alberola Marco (BN)** para indicar que los contratos de suministros de agua no se reciben en valenciano.

D. Juan José Berenguer explica que los contratos de agua no están redactados en valenciano y las facturas sí y se le ha sugerido a Aguas de Alicante que realice esa labor de traducción, aunque nos han informado que lo harán cuando finalice la reforma de su estructura informática. Dice que con posterioridad al solicitar el suministro se podrá optar por recibir el contrato con el idioma en que se solicite.

También pregunta **D. Mario Alberola** por la situación de la Revisión del Plan General.



Ajuntament del Campello

D. Vicente Rubio explica que la Ley Urbanística Valenciana salió en enero y el Reglamento hace prácticamente unos días y que se están elaborando los informes sobre impacto ambiental, tráfico, ruido, etc... previsto en esta nueva legislación. Dice que el documento de Revisión cumplía con la LRAU, pero no con la LUV por lo que debe ajustarse a la misma. También dice que las alegaciones a la Revisión del Plan General están contestadas prácticamente en un 80% y la voluntad del grupo de gobierno es que dicho documento se apruebe cuanto antes de forma completa. Anuncia su deseo que tras la aprobación provisional, la definitiva se efectúe en 6 ó 9 meses.

D. Mario Alberola pide que le marque plazos en la aprobación de ese documento, contestando D. Vicente Rubio que su deseo sería que se aprobara provisionalmente en julio, pues hay 300 alegaciones que son repeticiones de otras.

D. Mario Alberola cree que el documento de Revisión del Plan General está un poco verde y tenía que haberse trabajado más.

Por otra parte, **D. Mario Alberola** pregunta por la situación de la desaladora. El Sr. Alcalde explica que se presentarán a exposición pública dos propuestas, una con ubicación en El Campello (frente al Jardín del Mar) y otra en Mutxamel (junto a la depuradora en el cantalar) para la elección de una de ellas. Con la desaladora cada pueblo tendrá derecho al agua que necesite y podrá trasladar el agua desde la desaladora hasta los depósitos municipales sin pasar por la tubería del Ramellat-Amadorio, lo que supone una gran ventaja.

A continuación, **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** explica que los días de mercadillo no hay aparcamiento debido a las obras del SUP-6 y se pregunta si podría instalarse provisionalmente un aparcamiento frente al Centro Social tras eliminar los escombros allí existentes.

D. Alejandro Collado manifiesta que cada vez existe en esa zona menos escombros porque se van retirando y explica que pueden utilizarse también los viales alrededor del Centro Social.

D^a Erundina Gutiérrez pregunta por la ampliación del IES Enric Valor, comentando el Sr. Alcalde que se está redactando el proyecto en Valencia.

Finalmente **D^a Lourdes Llopis Soto (PP)** anuncia que también está en marcha la ampliación del IES Clot de l'illot.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.